Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 14 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de reposición que importa la presentación de fs. 52/52 vta., ha sido interpuesto extemporáneamente (arts. 166, inciso 2° y 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), habida cuenta de que la resolución que desestimó esta queja fue debidamente notificada el 19 de septiembre de 2012 (conf. cédula de fs. 46/46 vta.) y el recurrente solicitó la revisión de lo resuelto el día 27 del mismo mes (conf. cargo obrante a fs. 52 vta.).

Por ello, se desestima el planteo de fs. 52/52 vta. Hágase saber y estése a lo resuelto a fs. 45.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **la Dra. Verónica Heredia, abogada defensora de Daniel Armando Mesina.**